UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2063-R-UNICA-2026

Ica, 17 de noviembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1185-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 3886-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 1081-2026-URH-DIGA-UNICA, e Informe N° 0313-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la señora **María Margarita Peña Alvarado en calidad de cónyuge de Q.E.V.F. Pedro Arturo Anicama Espinoza.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, con Ley N° 32091 aprobado el 6 de julio del 2024, se INCORPORA LOS ARTÍCULO 96-A, 96-B y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, a fin de establecer beneficios laborales para el docente ordinario, donde el artículo 96-C señala el beneficio de subsidio por luto y sepelio;

Que, estando al Acta de Matrimonio N° 096-1985 emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, certifica que la señora **María Margarita Peña Alvarado** es esposa de **Q.E.V.F. Pedro Arturo Anicama Espinoza**, y de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001864863 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Pedro Arturo Anicama Espinoza acaecido el 28 de setiembre del 2026; asimismo adjunta la Boleta de venta electrónica EB01-135 funeraria Cruz Uzuriaga;

Que, con el Informe Nº 0313-2026-RyP/URH-DGA-UNICA del 19 de octubre del 2026, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2026, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de **S/ 3,000.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por la administrada, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 1081-2026-URH/DIGA-UNICA del 29 de octubre del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0216-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 3886-2026-OPP/UNICA del 4 de noviembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 564-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe Nº 1185-2026-OAJ-UNICA del 11 de noviembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** se otorgue la bonificación por luto y sepelio a la Sra. María Margarita Peña Alvarado, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Pedro Arturo Anicama Espinoza acaecido el día 28 de setiembre del 2026, debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por la señora **MARÍA MARGARITA PEÑA ALVARADO,** por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Pedro Arturo Anicama Espinoza servidor docente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Articulo 2º.- **OTORGAR**, a la señora **María Margarita Peña Alvarado**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).

Articulo 3º.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe Nº 564-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 4º.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5º.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL